No. Expediente: 1785-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y contiene proposición de creación del programa de acción inmediata para el fortalecimiento de Petróleos Mexicanos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Senadores de diversos Grupos Parlamentarios
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD, Convergencia y PT
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de agosto de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	1 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Imponer a PEMEX la tasa de 65% por concepto de pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos. Ajustar los porcentajes de los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos relativos al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y sobre la infraestructura de PEMEX. Incluir a los municipios con mayor grado de marginación en el territorio nacional en el 10% ya previsto para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. Prever que para las obligaciones laborales relativas a planes de retiro de los organismos descentralizados del sector energético con relaciones de trabajo sujetas al apartado A del artículo 123 constitucional, dichos organismos cuantifiquen pasivos y costos, tomando en cuenta sólo al personal jubilado o pensionado. Incluir en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Programa de Acción Inmediata para el Fortalecimiento de PEMEX, para lo cual se creará el Fondo para el Fortalecimiento del Sector Energético que financiará este programa, invertir en exploración y producción de petróleo a niveles racionales y orientados a la satisfacción de las necesidades nacionales, aumentar y mejorar la capacidad de refinación, aumentar la

producción de petroquímicos, mejorar y ampliar la red de ductos, transporte y almacenamiento, entre otras propuestas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: VII, por lo que respecta a la Ley Federal de Derechos; XXX, en relación con la fracción IV del artículo 74, por cuanto hace a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos y fracciones cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DERECHOS **Artículo 254.** PEMEX *Exploración y Producción* estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de *71.5%* a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate. Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos: **I.** El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la exploración, recuperación *secundaria* y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen;	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las Leyes Federales de Derechos, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme al siguiente proyecto de **Decreto** **Artículo Primero.** Se **reforma** el artículo 254, en sus párrafos primero, segundo, fracciones I, II, III, octavo y noveno, y se **adiciona** el mismo artículo con un párrafo décimo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue: **Artículo 254.** Pemex estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de **65 por ciento** a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate. Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos: I. El 100 **por ciento** del monto original de las inversiones realizadas **con recursos propios** para la exploración, recuperación **mejorada** y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen;

II. El *16.7%* del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio;	**II.** El **100 por ciento** del monto original de las inversiones realizadas **con recursos propios** para la exploración **y** el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio;
III. El 5% del monto original de las inversiones realizadas *en oleoductos, gasoductos*, terminales, transporte o *tanques* de almacenamiento, en cada ejercicio*;*	**III.** El **100 por ciento** del monto original de las inversiones realizadas **con recursos propios en ductos**, terminales, transporte o **plantas** de almacenamiento, **así como la inversión en conservación y mantenimiento capitalizable de infraestructura que se realice** en cada ejercicio **fiscal.**
IV. a **VIII.** …	**IV. a la VIII.** ...
…	
…	
…	
…	
…	
El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraídos, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, *no excederá el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total del mismo en el año de que se trate.*	El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraídos, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI Y VII del presente artículo, **se armonizarán con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta**.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo, *no excederá el valor de 2.70 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural no asociado del volumen total del mismo en el año de que se trate.*	El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo, **se armonizarán con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.**
No tiene correlativo	**El excedente a favor del organismo como resultado de la menor aportación fiscal que genera este derecho en relación con el del régimen de la ley anterior, deberá ser entregado como un derecho especial durante el ejercicio fiscal de 2009, al Fondo para el Fortalecimiento del Sector Energético a fin de que sea utilizado para proyectos estratégicos de inversión de este organismo.**
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**Artículo Segundo.** Se **reforman** el artículo 19, en su fracción IV, incisos a), b), c) y d), y en su párrafo segundo. Y se **adiciona** el artículo 91 Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:
Artículo 19.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:	**Articulo 19.** ...
I. a **III.** …	**I. a III.** ...
IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la	**IV.** Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la

fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente: **a)** En un *25%* al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; **b)** En un *25%* al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos; **c)** En un *40%* al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. **d)** En un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de *las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.* Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 1.875 para el caso de los incisos a) y b), y de 3.75 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. *En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la*	fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta ley, se destinarán a lo siguiente: **a)** En un **20 por ciento** al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; **b)** En un **60 por ciento** al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos; **c)** En un **10 por ciento** al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. **d)** En un 10 **por ciento** a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de **los municipios con mayor grado de marginación en el territorio nacional.** Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 1.875 para el caso de los incisos a) y b), y de 3.75 en el caso del inciso c). En todos los casos **se multiplicará** por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio.

reserva. … … … ... **V.** … … …	
No tiene correlativo	**Artículo 91 Bis. Para el caso de las obligaciones laborales relativas a planes de retiro de los organismos descentralizados del sector energético con relaciones de trabajo sujetas al apartado A del artículo 123 constitucional, estos organismos llevarán a cabo la cuantificación de pasivos y costos, tomando en cuenta sólo al personal jubilado o pensionado, o sea con beneficios adquiridos al momento del estudio actuarial respectivo.** **La secretaría establecerá los parámetros financieros empleados en los estudios actuariales para la determinación de los pasivos laborales y costos, de manera que sean uniformes para los**

No tiene correlativo	**organismos descentralizados del sector energético.** **Con fundamento en los dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con proyecto de** **Decreto** **Único.** Se incluye en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, un anexo del tenor siguiente: **Programa de Acción Inmediata para el Fortalecimiento de Petróleos Mexicanos** **1. Creación del Fondo para el Fortalecimiento del Sector Energético que financiará el Programa de Acciones Inmediatas. El Fondo se constituye a partir de los siguientes recursos:** **a) El superávit primario del organismo a partir del siguiente ejercicio fiscal.** **b) El 60 por ciento de los excedentes petroleros que se generen en el ejercicio fiscal de 2009, para lo cual se propone modificar el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).** **c) Los recursos derivados de la reducción de 74 por ciento a 65 por ciento, de la tasa que por el derecho ordinario de hidrocarburos pagará la paraestatal en 2009. Asimismo se propone armonizar las deducciones de Pemex con aquellas**

No tiene correlativo	**permitidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.** **d) Cualquier otro recurso propio, excedente o de financiamiento que se genere por la operación de Pemex durante el ejercicio fiscal de 2009.** **2. Inversión en Exploración y Producción de Petróleo a niveles racionales y orientados a la satisfacción de las necesidades nacionales:** **Invertir en proyectos de exploración y extracción de crudo y gas natural. Este esfuerzo es necesario dirigirlo principalmente a las aguas someras y tierra, en donde tenemos cuando menos 45 mil millones de barriles de reservas probadas, probables y posibles.** **Para garantizar la reposición de las reservas probadas, es necesario: 1) Modular la plataforma de producción crudo para satisfacer las necesidades del país. 2) Intensificar la actividad exploratoria en todas las cuencas petroleras del territorio nacional principalmente en el sureste, Veracruz yaguas someras. 3) Aplicar procedimientos de recuperación secundaria y mejorada.** **Un esfuerzo sostenido en estos campos, así como la investigación y desarrollo daría eventualmente la capacidad tecnológica y de negociación en la compra o renta de la tecnología necesaria para emprender, en su momento, la exploración y producción en aguas profundas.** **3. Aumentar y mejorar la capacidad de refinación.**

No tiene correlativo	**Utilizar las capacidades ociosas de refinación e iniciar los trabajos para la construcción de nuevos trenes de refinación y disminuir la importación de petrolíferos, petroquímicos y gas natural; realizando parte de la generación eléctrica con derivados líquidos del petróleo y tecnologías de menor impacto ambiental.** **4. Aumentar la producción de petroquímicos.** **Utilizar las capacidades ociosas de los complejos petroquímicos existentes, en particular el amoniaco y construir los trenes necesarios para disminuir la importación de petroquímicos, dando prioridad al etileno y cloruro de vinilo.** **5. Mejorar y ampliar la red de ductos, transporte y almacenamiento.** **6. Realizar las inversiones necesarias para disminuir la quema de gas natural en la atmósfera.** **7. Aumentar los recursos para investigación y desarrollo tecnológico de hidrocarburos y fuentes alternas de energía en las instituciones públicas de investigación.** **8. Invertir en mantenimiento capitalizable en todas las cadenas de la industria petrolera** **9. Asumir los intereses de la deuda de Pidiregas por parte del gobierno federal y suprimir la contratación de financiamiento por esta vía.**

No tiene correlativo	**10. Fortalecer y profesionalizar las áreas de planeación y de proyectos de Pemex.** **11. Modificar el sistema de precios interorganismos de Pemex con el objeto de optimizar las cadenas productivas de la industria petrolera.** **12. Elaboración de un programa de ahorro y uso eficiente de gasolinas que disminuya la tasa de crecimiento del consumo de este hidrocarburo.** **13. Renegociar la moratoria sobre yacimientos transfronterizos.** **Con la participación de una comisión plural del Senado de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores debe de inmediato iniciar negociaciones para ampliar la moratoria relativa a la explotación de los yacimientos comprendidos en el llamado Polígono Occidental, delimitado en la negociación del tratado de límites marítimos con Estados Unidos de América. También es conveniente iniciar acciones diplomáticas orientadas a definir los criterios aplicables a la eventual explotación de los yacimientos transfronterizos, tanto con Estados Unidos de América, como con Cuba, Belice y Guatemala.** **14. Modificar las formas de contratación de Pemex.** **No deberán celebrarse contratos de servicios, incentivados, múltiples o cualquier otra de sus modalidades y reorientar los contratos llave en mano hacia los contratos por administración (cost-plus).**

No tiene correlativo	**15. El Congreso de la Unión ordenará la realización de una auditoría integral a Petróleos Mexicanos, administrativa, contable, financiera, de legalidad y de desempeño, que dé cuenta de los siguientes conceptos:** **a) De la situación contable, financiera y administrativa de Petróleos Mexicanos, sus subsidiarias y filiales incluyendo sus aportaciones a todos los fideicomisos en los que participa en el país y en el extranjero.** **b) De la deliberación y fundamentación de las decisiones adoptadas en materia de:** **i) Inversiones realizadas** **ii) Adquisiciones, arrendamientos y obras** **iii) Contratos asignados y firmados por Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias y filiales** **iv) Evaluación de los Contratos de Servicios Múltiples** **v) Constitución de Fideicomisos.** **16. Aprobar por parte de la Cámara de Diputados la creación de una Comisión Especial que revisará y entregará al Pleno un informe sobre relaciones contractuales entre el sindicato y el organismo, así como un informe sobre la situación que guarda el régimen de pensiones y jubilaciones de Petróleos Mexicanos.** **17. La Cámara de Diputados aprobará la creación de una**

	Comisión Especial que revisará y entregará al Pleno un informe sobre relaciones contractuales entre el Sindicato y el Organismo, así como un informe sobre la Situación que guarda el régimen de Pensiones y Jubilaciones de Petróleos Mexicanos. **18. En el presupuesto de egresos de la federación deberá estar incluido de manera explicita y transparente el subsidio a las gasolinas, tal como se hace en el caso de la compañía de Luz y Fuerza del Centro.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL